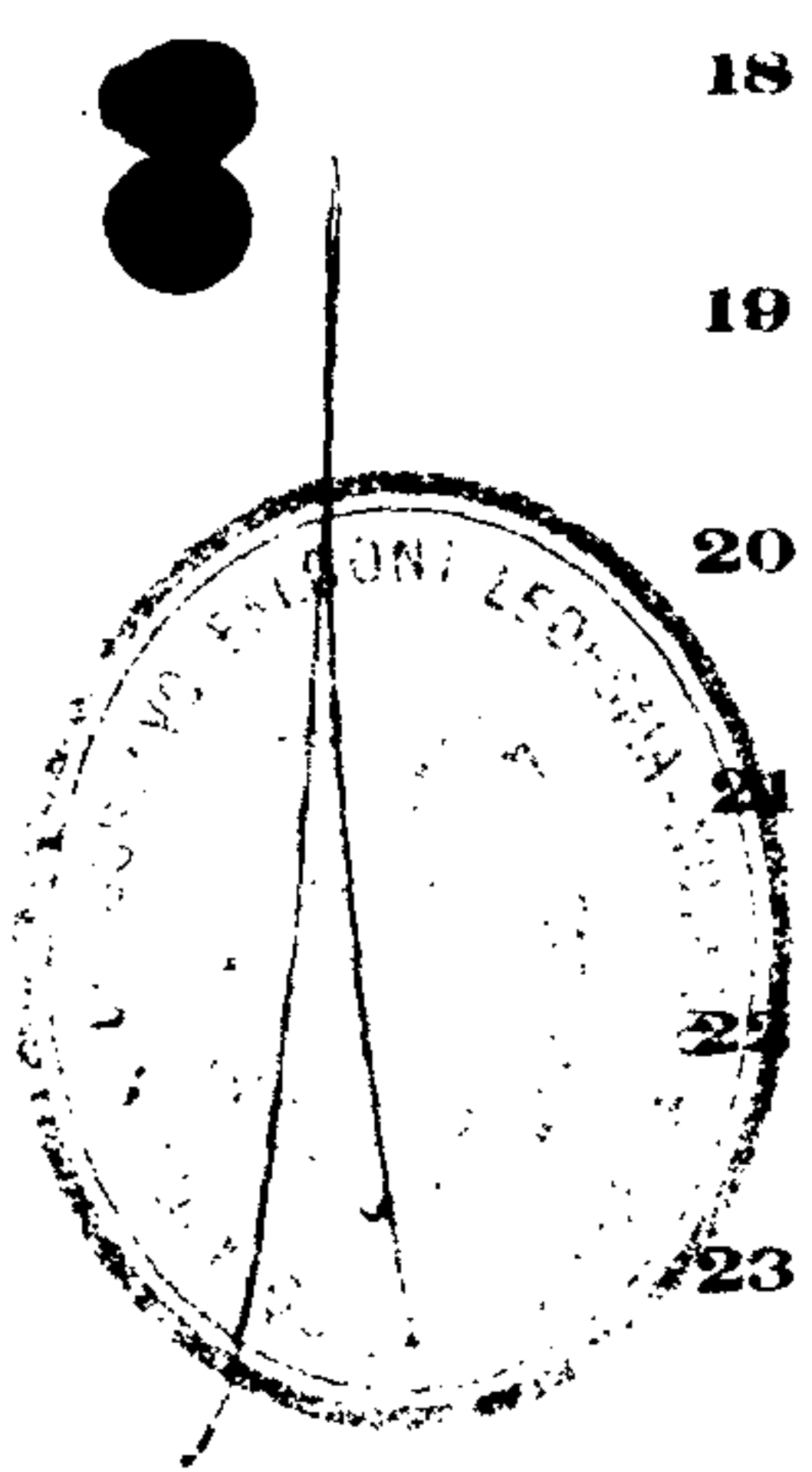
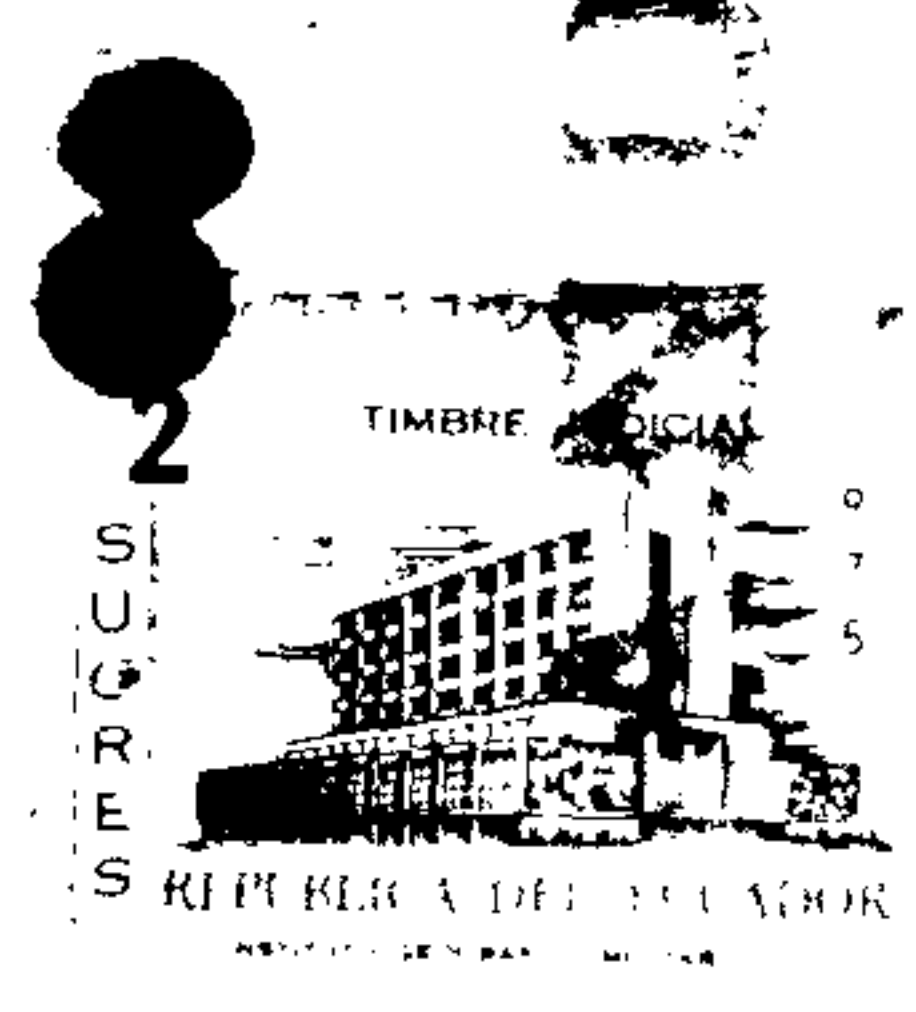
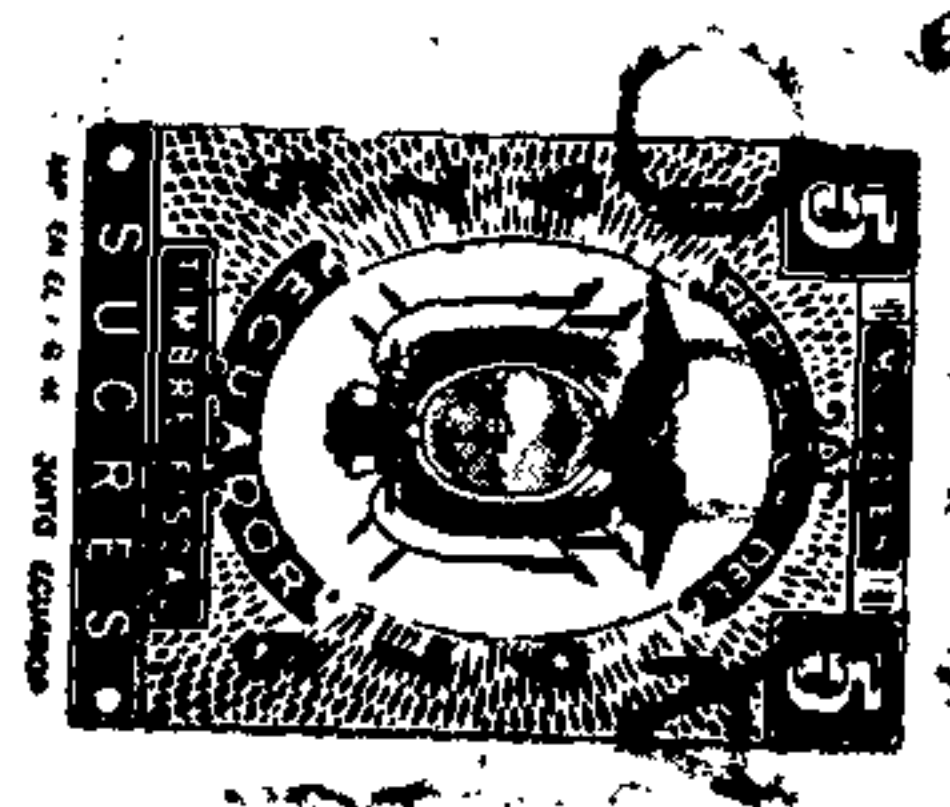


I


Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil



1 CESION DE APORTACIONES : EL SEÑOR
2 DON EUDORO SANTOS ALAVA A FAVOR
3 DEL SEÑOR DON JAVIER LEONARDO
4 CARVAJAL SANTOS...-
5 Cuantía Indeterminada...-
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, a los veinte i cinco días del mes de
8 marzo de mil novecientos setenta i cinco, ante mí, doctor -
9 Gustavo Falconi Ledesma, Abogado y Notario del cantón, compare-
10 cieron : por una parte, el señor don Eudoro Santos Alava, ca-
11 sado, comerciante, por sus propios derechos; y por otra par-
12 te, el señor doctor don César Moreno Ledesma, casado, Aboga-
13 do, en su calidad de mandatario del señor Javier Leonardo Car-
14 vajal Santos, según consta del poder que presenta para su -
15 inserción; mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obli-
16 garse y contratar, con domicilio i residencia en esta ciudad;
17 a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia i en-
18 tera libertad i bien instruídos de la naturaleza i resulta-
19 des de esta escritura pública de Cesión de Aportaciones, para
20 su otorgamiento me presentaron la minuta i documentos siguien-
21 te :- S E Ñ O R N O T A R I O :- Sirvase insertar en el -
22 protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de cesión de
23 aportaciones de " Cachalote Cía. Ltda." que se hace al tener
24 de las siguientes cláusulas: P r i m e r a .- Comparecientes:-
25 Comparecen para la celebración de esta escritura pública, por
26 una parte, como cedente el señor Eudoro Santos Alava, por sus
27 propios derechos, de estado civil casado, ecuatoriano y por
28 otra parte como cesionario el señor Javier Leonardo Carvajal

H
Santos, casado, ecuatoriano, representado por su mandatario

Doctor César Moreno Ledesma.- S e g u n d a : Antecedentes .-

Por escritura pública celebrada el veinte i ocho

de agosto de mil novecientos setenta i tres, ante el No-

tario Cuarto de Guayaquil se constituyó la Compañía de -

Responsabilidad Limitada " Cachalote Cía. Ltda." con un

capital pagado de cincuenta mil sucres, dividido en cincuenta

ta participaciones de un mil sucres cada una y con domi-

cilio en la cabecera cantonal Salinas de la Provincia del

Guayas. Formaron parte de la sociedad como socios aportan-

tes el señor Ingeniero Leonardo Carvajal Huerta con cua-

renta y cinco participaciones de un mil sucres cada una

que dá un total de aportación por cuarenta i cinco mil

sucres y el señor Eudoro Santos Alava con cinco partici-

paciones de un mil sucres cada una que dá un total de apor-

tación por cinco mil sucres. La mencionada escritura que-

dó inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Sa-

linas el diez y seis de Mayo de mil novecientos setenta

i cuatro.- T e r c e r a .- Cesión de Aportaciones .- El

señor Eudoro Santos Alava ha convenido con el señor Javier

Leonardo Carvajal Santos en cederle las cinco participa-

ciones que tiene en la referida sociedad " Cachalote Cía.

Ltda. ", de un mil sucres cada una, lo que dá un total de

aportación por cinco mil sucres, dejando de ser por tanto

socio de la Compañía. Por su parte el señor Javier Leonar-

do Carvajal Santos, como lo expresó personalmente en la -

Junta General de Socios celebrada el siete de enero de -

mil novecientos setenta i cinco a la que concurrió, y lo

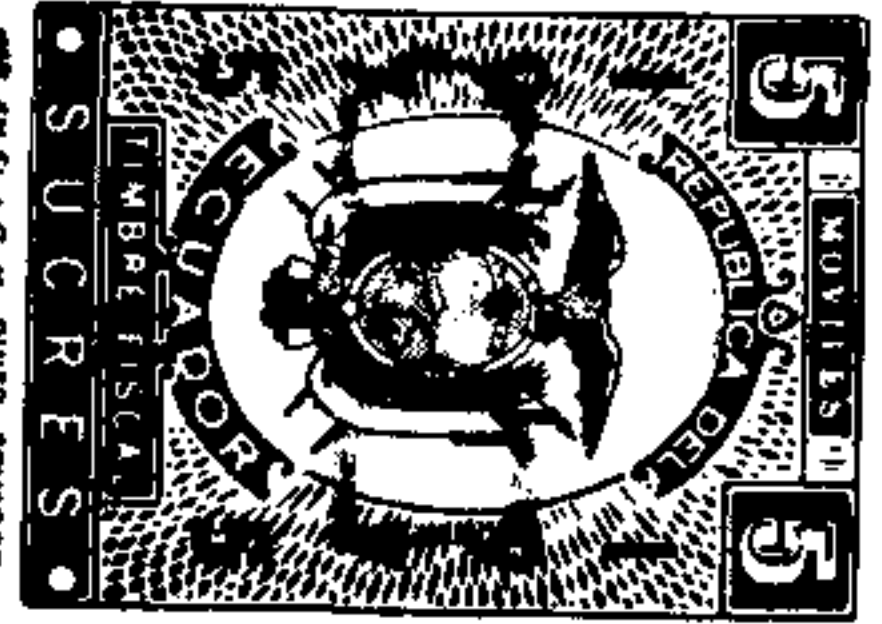


Dr.

Gustavo Falconí L

NOTARIO 5o.

Guayaquil



1 ratifica en esta Acta su mandatario Doctor César More-
 2 ne Ledesma, ha aceptado recibir tales aportaciones. El
 3 señor Eudoro Santos Alava declara que el cesionario se-
 4 ñor Javier Leonardo Carvajal Santos le ha pagado el va-
 5 lor que representan las participaciones cedidas. El ce-
 6 dente i el cesionario en Junta General extraordinaria de
 7 socios celebrada el siete de enero de mil novecientos se-
 8 tenta y cinco, en que estuvo representado el total del
 9 capital social pagado, solicitaron el consentimiento de
 10 la Junta, el uno para ceder la aportación por valor de
 11 cinco mil sucres y el otro para recibir tal aportación,
 12 e ingresar como nuevo socio. La Junta General dió su con-
 13 sentimiento unanime para tal cesión y para que el señor
 14 Javier Leonardo Carvajal Santos ingrese como nuevo socio
 15 de la Compañía, 'por lo que las partes señor Eudoro San-
 16 tes Alava, compareciendo personalmente y el señor Javier
 17 Leonardo Carvajal Santos por medio de su mandatario doctor
 18 César Moreno Ledesma, procedan a la cesión de tal apor-
 19 tación y así lo declaren por la presente escritura públi-
 20 ca, como dispone el artículo ciento siete de la Ley de
 21 Compañías, debiendo cumplirse luego, con las demás forme-
 22 lidades que establece el mismo artículo para finiquitar
 23 la legalización de las tantas veces indicadas cesión de
 24 aportación.- C u a r t a : Mandato .- El Doctor César Mo-
 25 reno Ledesma legitima su personería como mandatario del
 26 señor Javier Leonardo Carvajal Santos, con el poder ge-
 27 neral y especial que ha otorgado ante la Notaría Pública
 28 número nueve de la ciudad de Monterrey, capital del Esta-

H

de de Nuevo León en la República de México, poder que se encuentra debidamente legalizado por el Cónsul del Ecuador en ciudad de México, Capital de la República de México con fecha primero de Junio de mil novecientos setenta y tres, cuya firma de éste último funcionario se encuentra legalizada por el señor Director del Departamento de Legalización y Pasaportes del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador. El señor Notario transcribirá en su protocolo el mencionado poder y lo devolverá al doctor Moreno.- **Q u i n t a .-** Certificado .- El señor Notario incorporará en el protocolo a su cargo el certificado otorgado por el Gerente de la Compañía en el cual consta que la Junta General Extraordinaria celebrada el siete de Enero de mil novecientos setenta y cinco, dió su consentimiento unanime para la cesión de aportaciones a la que se refiere esta escritura y autorizó para que ingrese como nuevo socio el señor Javier Leonardo Carvajal Santos.

S e x t a .- Anotaciones .- El señor Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad de la presente escritura de cesión, así como el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil sentará igual razón al margen de la Matriz de la escritura de constitución de la misma Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura.-

(firmado) César Moreno L., Doctor César Moreno Ledesma, Abogado, Registro ciento cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta).-

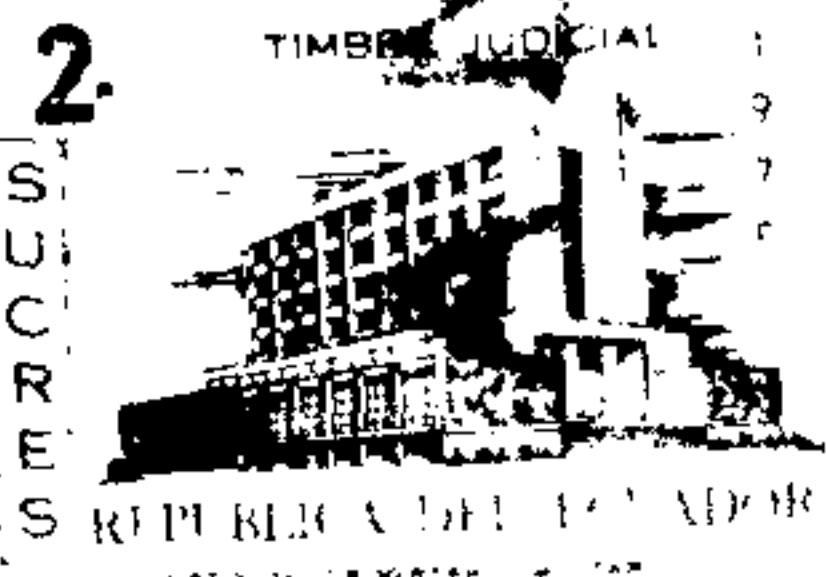


Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil



1 " Volumen Tercero.- Libro Diez.- Folio doscientos noventa
 2 y siete.- Escritura número seiscientos noventa.- En la
 3 ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León,
 4 a los veinte i seis días del mes de Mayo de mil novecien-
 5 tos setenta i tres, ante mí, Licenciado Jorge Galván Men-
 6 dez, Notario Público, Titular de la Notaría Pública núme-
 ro nueve, con ejercicio en este municipio, compareció el
 señor Javier Leonardo Carvajal Santos, y, manifestó: Que
 concurre a otorgar un Poder General y Especial, a favor
 del señor doctor César Moreno Ledesma, al tenor de las si-
 guientes cláusulas.- Primero .- El señor Javier Leonardo
 Carvajal Santos, de nacionalidad ecuatoriana, con su últi-
 mo domicilio en la República del Ecuador, en la ciudad de
 Guayaquil, actualmente residente como estudiante en la ciu-
 dad de Monterrey, República de México, otorga Poder Gene-
 ral y Especial a favor del señor Doctor César Moreno Le-
 desma, residente en la ciudad de Guayaquil, a fin de que
 en uso de dicho mandato lo pueda representar en Guaya-
 quil i en general en todo el territorio de la República
 del Ecuador, en todos los actos y contratos que a su nom-
 bre deba intervenir, sin limitación alguna i en especial
 para lo siguiente:-a) .Para que pueda comparecer, repre-
 sentándole como actor o demandado en cualquier juicio que
 deba proponer en defensa de sus derechos o le instaure
 un tercero. Por tanto podrá presentar o contestar deman-
 das civiles o mercantiles, continuar el juicio, presentar
 o impugnar pruebas, interponer recursos de apelación o -
 de tercera instancia, concediéndoles además todas las facul-

H

tades especiales que determina para los procuradores judiciales el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.- b) Podrá el mandatario a su nombre celebrar todos los contratos permitidos por la Ley, inclusive compra-venta de bienes inmuebles, hipotecar bienes del mandante, celebrar contratos de mutuo, recibir la cosa o dinero materia del contrato, arrendar bienes del mandante, etcétera.- c) En especial el mandante autoriza a su mandatario para que pueda comprar al doctor Enrique Alfonso Cabanilla Ceballos y señora doña Rosa Delia Pareja de Cabanilla Ceballos el predio urbano de su propiedad que consisten en el departamento numero tres (3) del quinto piso del edificio de propiedad horizontal conocido como Edificio Córdova, ubicado en la parroquia Carbo de la ciudad de Guayaquil, manzana veinte i cinco (25) solar (2) dos, con frente a la calle General Córdova. El departamento antes descrito forma parte del edificio de Propiedad Horizontal, de construcción de hormigón armado, compuesto de planta baja con dos locales comerciales, primero i segundo piso con ocho oficinas cada uno de ellos; tercer piso con cinco oficinas; cuarto piso con dos departamentos i quinto, sexto y séptimo pisos con tres departamentos cada uno de ellos y lote de terreno contiguo. El mandatario queda debidamente autorizado para fijar el precio, pagarlo en las condiciones que se indican posteriormente i suscribir la escritura respectiva.- d .- El departamento a que se refiere la letra c) el mandatario lo pagará a los propietarios de contado, pero queda expresamente autorizado para obtener un préstamo

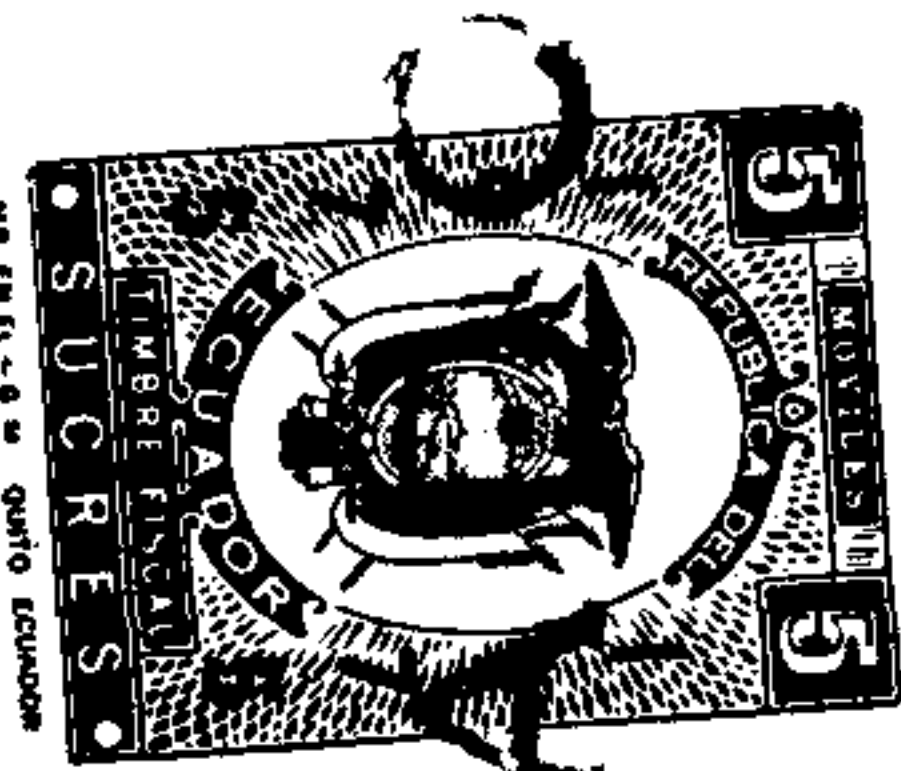


Dr.

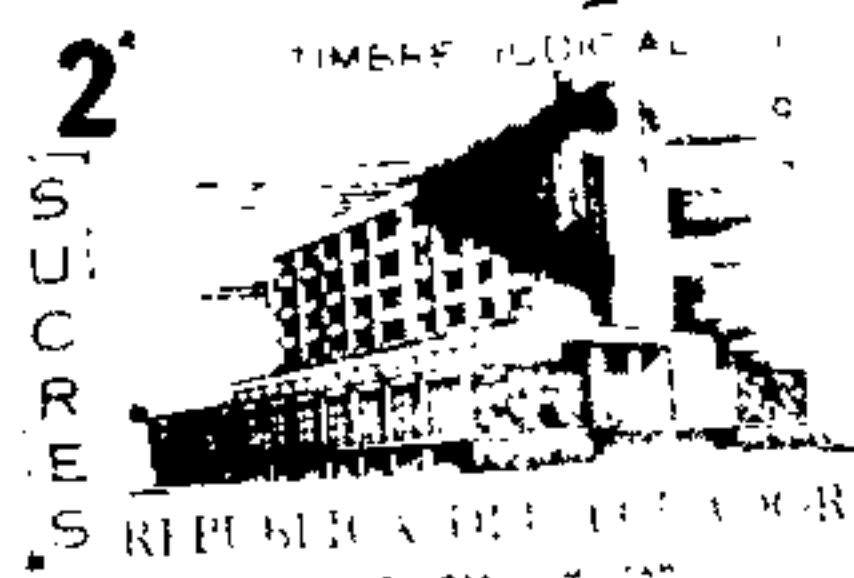
Gustavo Falcón L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil



8
C
N



1 de mutuo para pagar parte del, prodie, garantizándolo con
2 hipoteca sobre el mismo departamento, quedando autorizado
3 para fijar las condiciones de la misma; pudiendo también
4 el mandatario estipular a nombre del mandante sustituir-
5 se como deudor del Banco de Descuento por el préstamo a
6 mutuo concedido a los propietarios con garantía hipoteca-
7 ria sobre el departamento materia de la compraventa.- e)
8 En general el mandatario tendrá todas las facultades para
9 representar al mandante ante los Bancos de la ciudad de
10 Guayaquil y en general del Ecuador, para gestionar crédi-
11 tes, fijar sus montos, intereses y plazos, suscribir los
12 documentos o contratos con garantía hipotecaria, recibir
13 los valores y emplearlos como a bien tuviere, sin limita-
14 ción de ninguna clase.- S e g u n d a .- El mandatario
15 tendrá facultad para sustituir todo o parte del mandato
16 a una tercera persona y para poderlo resumir cuando lo
17 creyere conveniente.- T e r c e r a .- El señor Javier
18 Leonardo Carvajal Santos, se obliga a estar y pasar por
19 todo lo que legalmente hiciere su apoderado en el cumpli-
20 miento de este Poder.- Generales.- Instruido el compa-
21 reciente señor Javier Leonardo Carvajal Santos, sobre el
22 contenido del artículo doce (12) de la Ley del Impues-
23 to sobre la Renta, por sus generales manifestó.- Ser ecua-
24 toriano, mayor de edad, soltero, estudiante, exento en el
25 pago del Impuesto sobre la Renta, haber nacido el primero
26 de junio de mil novecientos cincuenta y uno, justificando
27 su nacionalidad con Pasaporte PO-número cincuenta y un mil
28 quinientos siete, expedido por el Gobierno de la Provincia

I

1 de Guayaquil, Ecuador, y su legal estancia en el País con
2 la Forma FM-nueve número treinta y tres mil seiscientos
3 ochenta y tres-cincuenta ,expediente cuatro/cuatrocientos
4 cuarenta mil setecientos ochenta y uno, de fecha diez i
5 siete de Agosto de mil novecientos setenta y uno, expedi-
6 do por la Secretaría de Gobernación y tener su domicilio
7 en la calle Filósofos número doscientos quince 215, Cole-
8 nia Tecnológica, Departamento " E ", de esta ciudad.-Fe
9 Notarial.- Yo el Notario doy fé.- Primero :- De la verdad
10 del acto ; Segundo .- De que conozco personalmente al com-
11 pareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal para
12 contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario;
13 Tercero.- De que tuve a la vista los documentos de que se
14 tomó razón, devolviéndose a su representante los que no
15 se agregan al apendice de esta escritura; Cuarto.- De que
16 se cumplieron los requisitos que establece el artículo no-
17 venta y cuatro de la Ley del Notariado vigente en nuestro
18 Estado, ; y Quinto.- De que leída que le fué por mí, el
19 Notario, esta escritura al otorgante, haciéndole saber el
20 derecho que la Ley le concede para leerla por sí mismo ;
21 explicándole su significado y consecuencias legales, la
22 ratifica en todas sus partes y la firma en mi presencia.-
23 DOY FE.- Javier Leonardo Carvajal Santos.-Firmado.- Ante
24 mí.- Licenciado Jorge Galván Méndez.- NP.- Firmado.- El
25 sello notarial de autorizar.- Autorizo esta escritura el
26 veinte i ocho de Mayo de mil novecientos setenta y tres, en
27 que se pagó la Nota del Timbre número cuatro mil seiscien-
28 tos cuarenta i seis, la cual agrego al Apendice de mi pro-

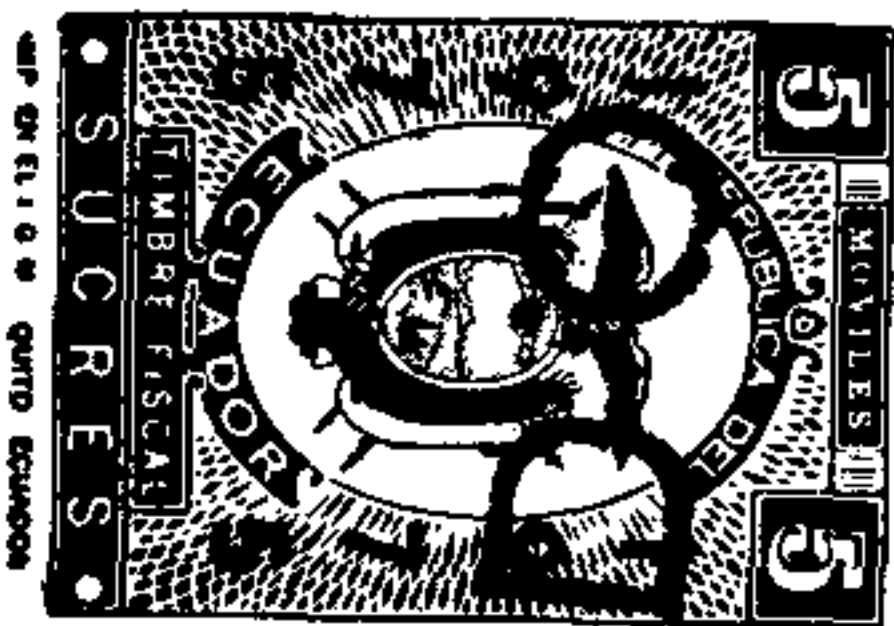


Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil



1 tecale bajo el mismo número de esta escritura.- Doy fé.-
 2 Licenciado Jorge Galván Méndez.- N.P.- Firmado.-El se-
 3 lle notarial de autorizar.- DEL APENDICE - NOTA DEL TIM-
 4 BRE.- Impte. del Timbre.- Mayo - veinte i ocho - seten-
 5 ta i tres ochocientos quince diez i siete mil quinientos
 6 trece COT... seis. Dos.- Notaría Número Nueve.- Tres.-
 7 C. Jefe de la Oficina Federal de Hacienda número uno.-
 8 Ciudad.- Hago de su conocimiento que se otorgó ante mí,
 9 la escritura cuyos datos son : Cuatro .- Escritura núme-
 10 ro seiscientos noventa.- Cinco.- Fecha de la Escritura:
 11 veinte i seis de mayo de mil novecientos setenta i tres.
 12 Seis .- Volumen Tercero .- Siete .- Acto (e) jurídico
 13 (e) que contiene :- Poder General y Especial.- ocho.-
 14 nueve.- diez.- once.- doce.- trece.- catorce.- Impuesto
 15 del timbres.- quince.- diez i seis.- Fundamento : (Art..
 16 frasc.. inciso, sub inciso i apartado) : Art. cuatro. Frac-
 17 ción xvii, Inciso A). Sub-inciso b) de la Ley Gral. del
 18 Timbre.- diez i siete.- Liquidación : Seis pesos cc/les
 19 moneda nacional) \$ 6.00.- Diez i ocho.- Número del No-
 20 tario nueve.- diez i nueve.- Licenciado Jorge Galván Mén-
 21 dez.- Firmado .- El sello notarial de autorizar.- Vein-
 22 te.- Reg. Fed. de Causantes del Notario : GANJ - tres-
 23 cientos setenta mil ochocientos veinte i tres - cero ce-
 24 ro uno.- Veinte i uno.- lugar i fecha : Monterrey, N.L.,
 25 a veinte i seis de Mayo de mil novecientos setenta i tres.
 26 Veinte i dos.- Núm. de Registro de la nota: Cuatro mil
 27 seiscientos cuarenta i seis.- Veinte y tres.- Veinte y
 28 cuatro.- Veinte y cinco.- Otorgantes y generales: señor

I

Javier Leonardo Carvajal Santos, quien manifestó : ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, estudiante, exento en el pago del Impuesto sobre la Renta, haber nacido el primero de Junio de mil novecientos cincuenta i uno, justificando su nacionalidad con Pasaporte PO- Número cincuenta i un mil quinientos siete, expedido por el Gobierno de la Provincia de Guayaquil, Ecuador ,i su legal estancia en el País con la forma FM - nueve Número treinta y tres mil seiscientos ochenta i tres- cincuenta, Expediente cuatro / cuatrocientos cuarenta mil setecientos ochenta i uno, de fecha diez i siete de agosto de mil novecientos setenta i uno, expedido por la Secretaría de Gobernación y tener su domicilio en la calle Filósofos número doscientos quince 215, Departamento " E ", Colonia Tecnológico, de esta ciudad.- Mandatario :- Doctor César Moreno Ledesma,- veinte i seis.- veinte i siete.- veinte i ocho.- veinte i nueve.- treinta.- treinta i uno.- treinta i dos.- treinta i tres.- treinta i cuatro.- treinta i cinco.- treinta i seis.- treinta i siete.-El Notario.- Número nueve.- Treinta i ocho.- Lic. Jorge Galván Méndez.-Firmado.-El sello Notarial de autorizar ".-A continuación transcribo el artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta i ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.- Art. dos mil cuatrocientos cuarenta i ocho.-En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley,para que se entien-

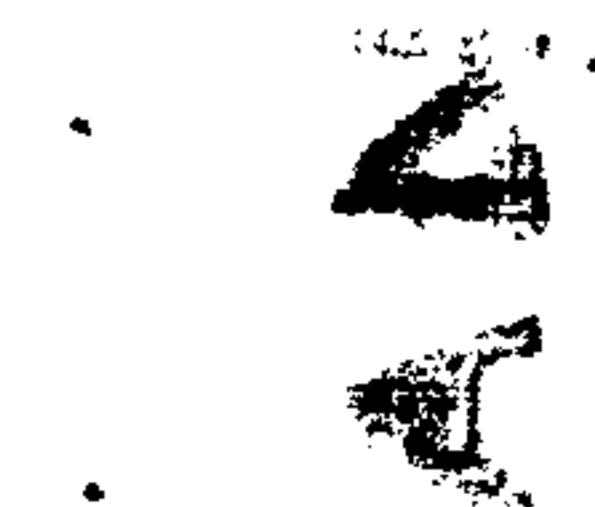
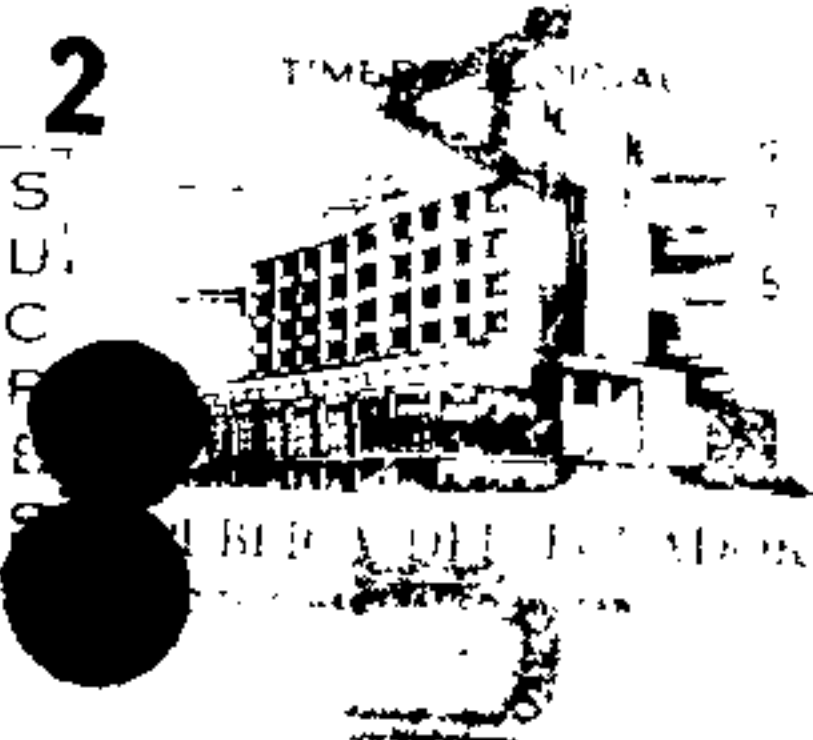
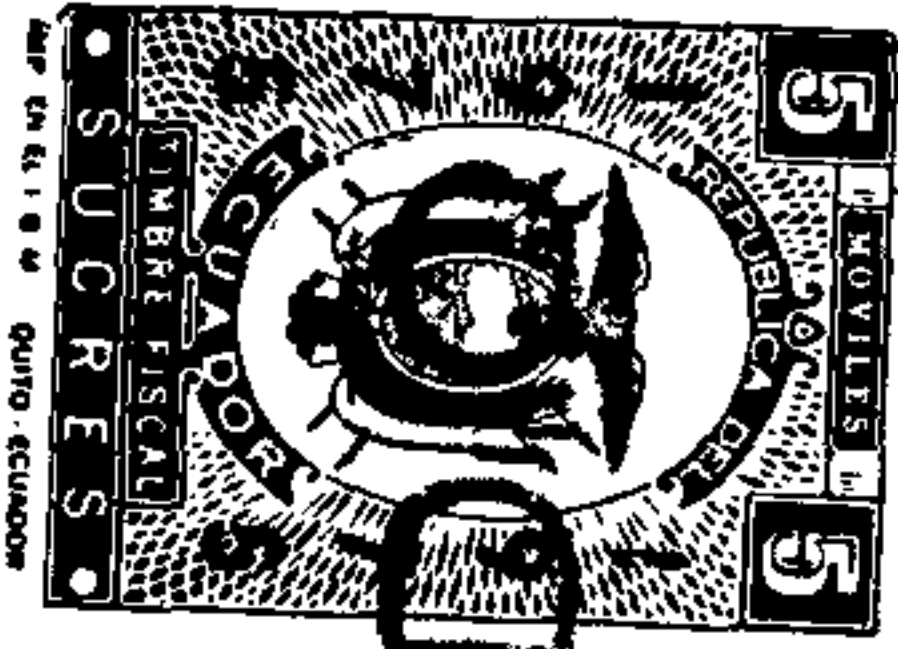


Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil



1 dan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes gene-
 2 rales para administrar bienes, bastará expresar que se -
 3 rán con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda cla-
 4 se de facultades administrativas.- En los poderes genera-
 5 les para ejercer actos de dominio, bastará que se den -
 6 con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase
 de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes,
 como para hacer toda clase de gestiones a fin de defender-
 los.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos an-
 tes mencionados las facultades de los Apoderados, se con-
 signarán las limitaciones e los poderes serán especiales.-
 Los Notarios insertarán este artículo en los Testamentos
 de los poderes que otorguen *.- Es Primer Testamento, sa-
 cado de su original, con el cual concuerda.- Vá en tres
 fojas útiles, cotejadas, rubricadas y con sus Timbres
 de Ley debidamente cancelados.- Se expide y autoriza para
 el Apoderado señor doctor César Moreno Ledesma en la ciu-
 dad de Monterrey, Nuevo León, a los veinte i ocho días -
 del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.-Doy
 fé.- (firmado).- Jorge Galván Méndez.- Lic. Jorge Gal-
 ván Méndez.- N. P.- (Hay un sello).- Leg. Num, dos -
 mil quinientos veinte i tres.- Por acuerdo del C. Gober-
 nador Constitucional Substituto del Estado, el Suscrito
 Lic. Arturo Suárez Luna, Secretario General de Gobierno
 del Estado Libre i Soberano de Nuevo León.-Certifica :Que
 el C. Lic. Jorge Galván Méndez es, a la fecha de expedi-
 ción del documento, Notario Público número nueve, con fun-
 ciones en esta ciudad, cuya la firma i auténtico el sello

H
1 impreso en el presente documento.-Doy fé.- Monterrey, N. L.

2 veinte i nueve de mayo de mil novecientos setenta i tres.-

3 (firmado). Arturo Suárez L.- (Hay un sello).- El C.

4 Lic. Manuel Ibarra Herrera, Oficial Mayor de la Secreta-

5 ría de Gobernación, por Ac. del C. Secretario, Certifica:

6 que el C. Lic, Arturo Suárez Luna era Secretario General

7 del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día veinte i -

8 nueve del actual i cuya la firma que antecede.- México.

9 D.F., a treinta i uno de mayo de mil novecientos setenta

10 y tres.- (firmado).- Manuel Bartlett, Licenciado Ma-

11 nuel Bartlett.- Registrado bajo el número tres mil tres-

12 cientes cuarenta i ocho. El Director General de Gobierno.

13 Hay un sello).- " Número doce mil seiscientos noventa

14 i nueve. la Secretaría de Relaciones Exteriores Certifi-

15 ca : que el señor Licenciado Manuel Ibarra Herrera, era

16 Oficial Mayor de Gobernación el día treinta i uno de -

17 Mayo de mil novecientos setenta i tres.- i que es cuya

18 la firma que antecede. Tlatelolco, D.F. a primero de

19 Junio de mil novecientos setenta i tres.- P.O. del C.

20 Secretario.- El Jefe del Departamento de Sucesiones e

21 Indemnizaciones, Sección de Legalizaciones, (firmado).

22 César Balboa, Licenciado César Balboa Escobar.- Esta se-

23 cretaría no asume responsabilidad alguna por el conteni-

24 do de este documento.- (Hay un sello).- Consulado del

25 Ecuador, México, D. F.- Legalización de Firma Número

26 setenta y dos - setenta i tres.- Derechos : US \$ 15.00.

27 Partida veinte i uno-a.- Presentada para legalizar la

28 firma que antecede, el infrascrito Roberto Nevarez Yca-

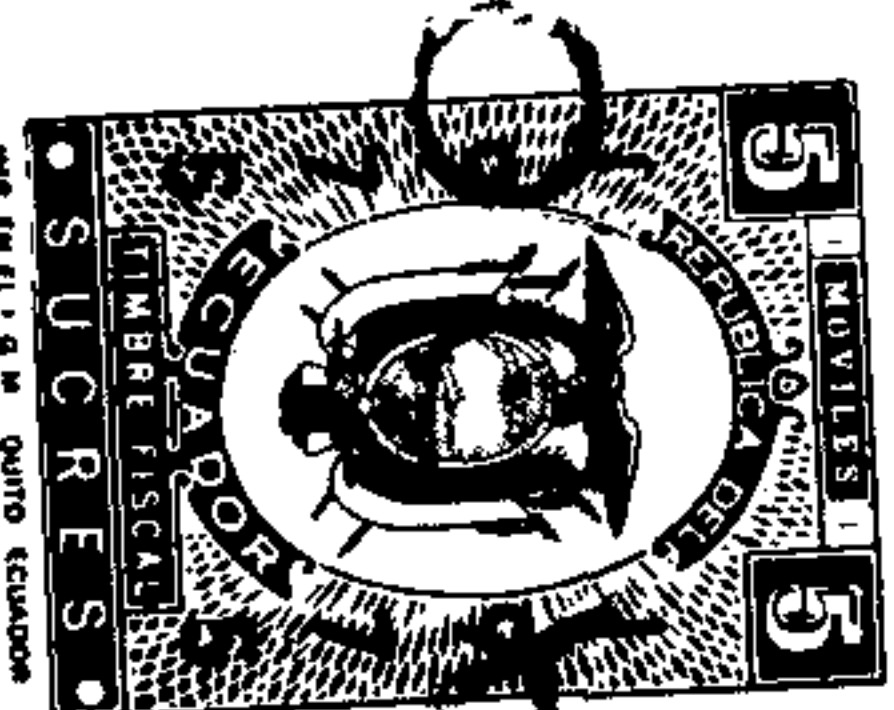


Dr.

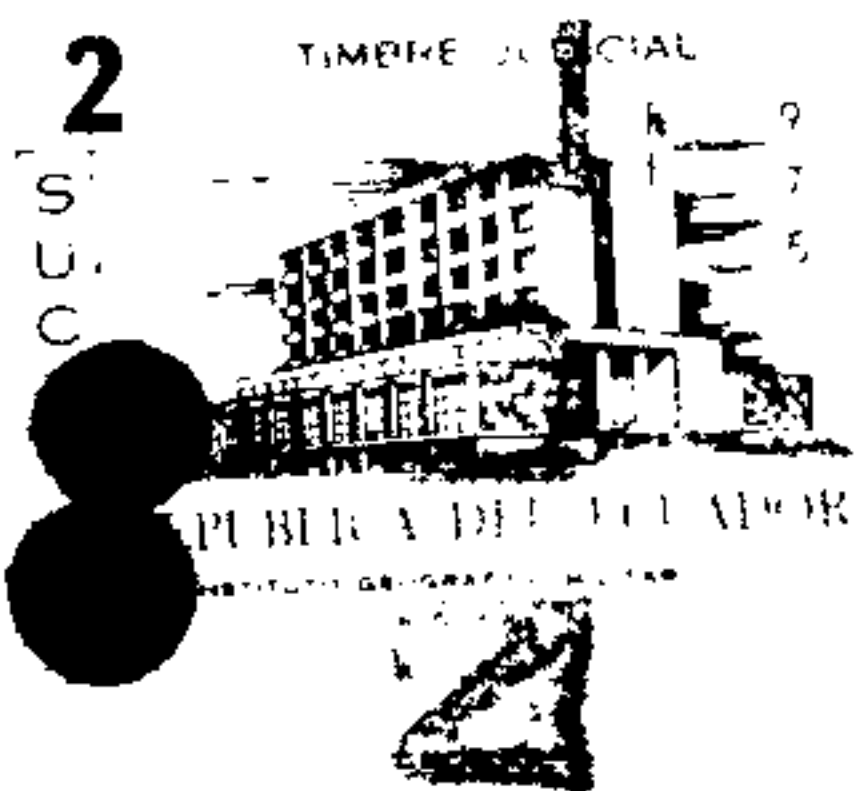
Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil



2



1 za, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en
 2 México, Certifica que la misma es auténtica, siendo la fir-
 3 ma que el señor Lic. César Balboa Escobar, Jefe de la Sec-
 4 ción de Legalizaciones de la Secretaría de Relaciones Ex-
 5 teriores, acostumbra usar en todos sus actos .- México,
 6 D.F., a primero de Junio de mil novecientos setenta i tres,
 7 (firmado) R. Nevárez Y., Roberto Nevárez Ycaza ,Encar-
 8 gado de las funciones Consulares.- (Hay un sello).-Re-
 9 pública del Ecuador.- Ministerio de Relaciones Exteriores.-
 10 Legalización número tres mil sesenta i cuatro.- Quito, a
 11 junio seis de mil novecientos setenta i tres.- Certifico
 12 que la firma de Roberto Nevárez Ycaza, Encargado de las
 13 Funciones Consulares del Ecuador en México es auténtica.-
 14 (firmado).- Fernando Prócel G., Fernando Prócel Galle-
 15 ges, Director del Departamento de Legalizaciones y Pasa-
 16 portes.- (Hay un sello).- Son copias.- Se agregan los
 17 recibos de pago de los Impuestos que causa esta escritura.
 18 Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
 19 contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,
 20 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a
 21 fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron i firmaron en
 22 unidad de acto i conmigo. Day fé.- (firmado).- Eudoro
 23 Santos A.- C.C. # 09-0100.896.-C.T. # 133.876.- (firma-
 24 do).- César Moreno Leóesma.- C.C. # 09-0081.831.-C.T.#
 25 861.673.- (firmado).- Gustavo Falconi L.- Ingeniero -
 26 José Leonardo Carvajal Huerta Gerente de " Cachalote Cía.
 27 Ltda.".- Certifica : que la Junta General Extraordinaria
 28 de Socios de " Cachalote Cía. Ltda." reunida el siete

H

de enero de mil novecientos setenta i cinco, con la con-
currencia del total del capital social pagado, dió su con-
sentimiento unanime para que el socio señor Eudoro San-
tos Alava ceda a favor del señor Javier Leonardo Carva-
jal Santos, cinco participaciones de un mil sures cada
una, que dá un total de aportación por cinco mil sures
que posee en dicha Compañía, así como autorizó igualmen-
te por unanimidad para que el señor Javier Leonardo Car-
vajal Santos reciba en cesión tales aportaciones y como
consecuencia ingrese como nuevo socio de la Compañía.-
Confiero el presente certificado conforme lo dispone el
artículo ciento siete de la Ley de Compañías, para que
sea agregado al protocolo de la escritura pública en que
consta la referida cesión de las cinco participaciones.
Guayaquil, a diez de enero de mil novecientos setenta y
cinco.- (firmado).- J. L. Carvajal H.- Ingeniero José
Leonardo Carvajal H.- Número ciento veinte i siete mil
novecientos setenta i dos.- Por diez sures.- Colegio -
Nacional Experimental " Aguirre Abad ".- Colecturía.-Re-
cibi de Eudoro Santos A. la suma de diez sures por con-
cepto del Impuesto a favor de los Colegios " Aguirre Abad"
y " Dolores Sucre ".- Dos por mil adicional a las escri-
turas públicas.- Impuesto sobre la cuantía de indetermi-
nada.- Guayaquil, marzo veinte i seis de mil novecientos
setenta i cinco.- El Colector.- (firma ilegible).- No-
taria Quinta. Orden numero ciento setenta i un mil qui-
nientos uno.- Hay un sello.- Enmendado : el, compare-
cio, podrá, soltero, Nuevo, legalizar, antecede, tres.-Va-

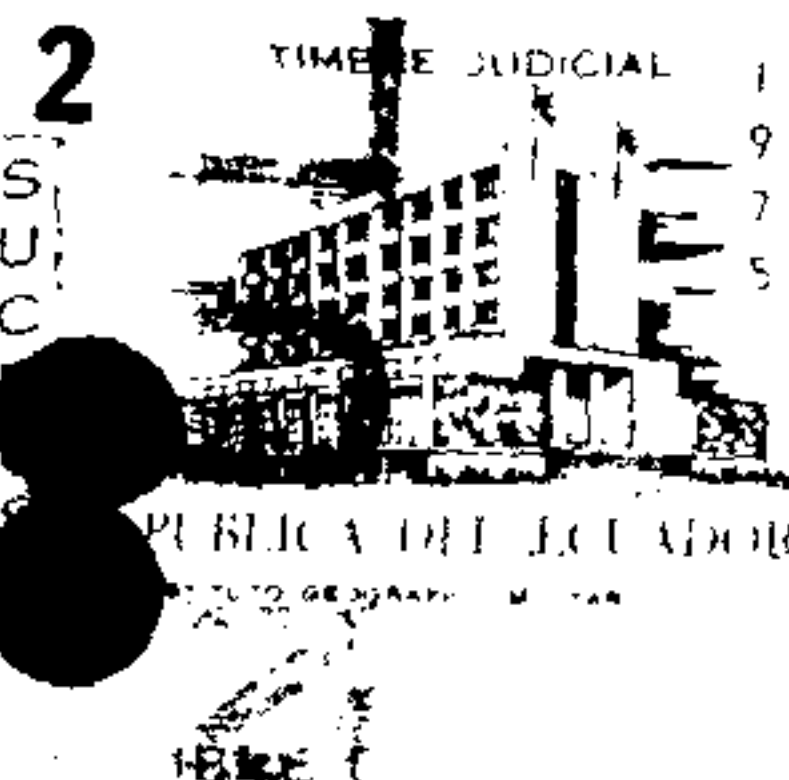


Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil



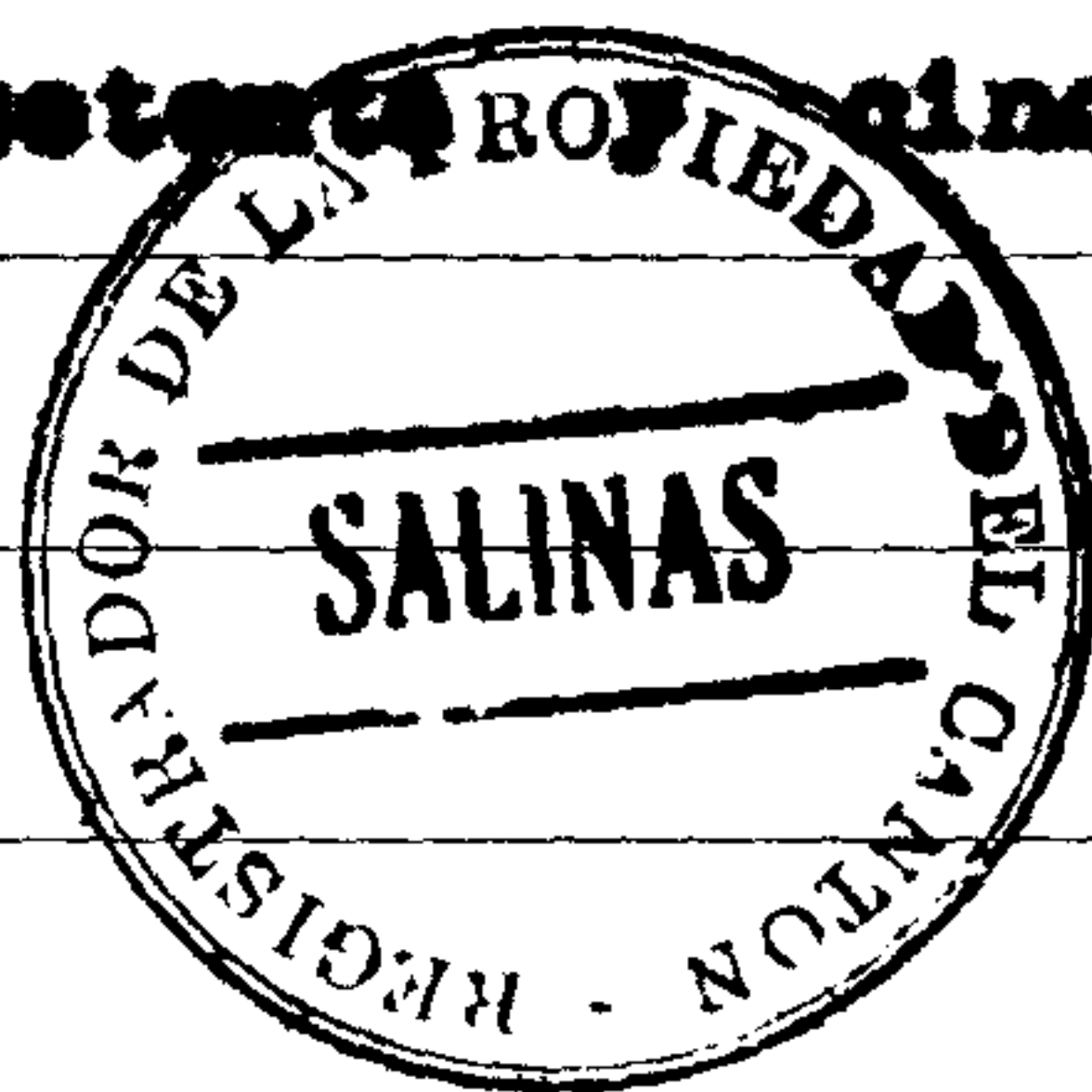
len.

Se otorgó ante misen fe de ello, confiero esta tercera copia, sellada i firmada en Guayaquil, a veinte i seis de marzo de mil novecientos setenta i cinco.-



Queda inscrita la Cesión de Apertaciones que contiene esta escritura de fs. 39 vta. a fs. 43 vta. No. 29 del Registro Mercantil y anotado bajo el No. 244 del Repertorio, archivándose el certificado de pago de Registros y su adicional.--- Salinas, a ocho de Abril de mil novecientos setenta i cinco.---

MIGUEL TORAL JOUVIN

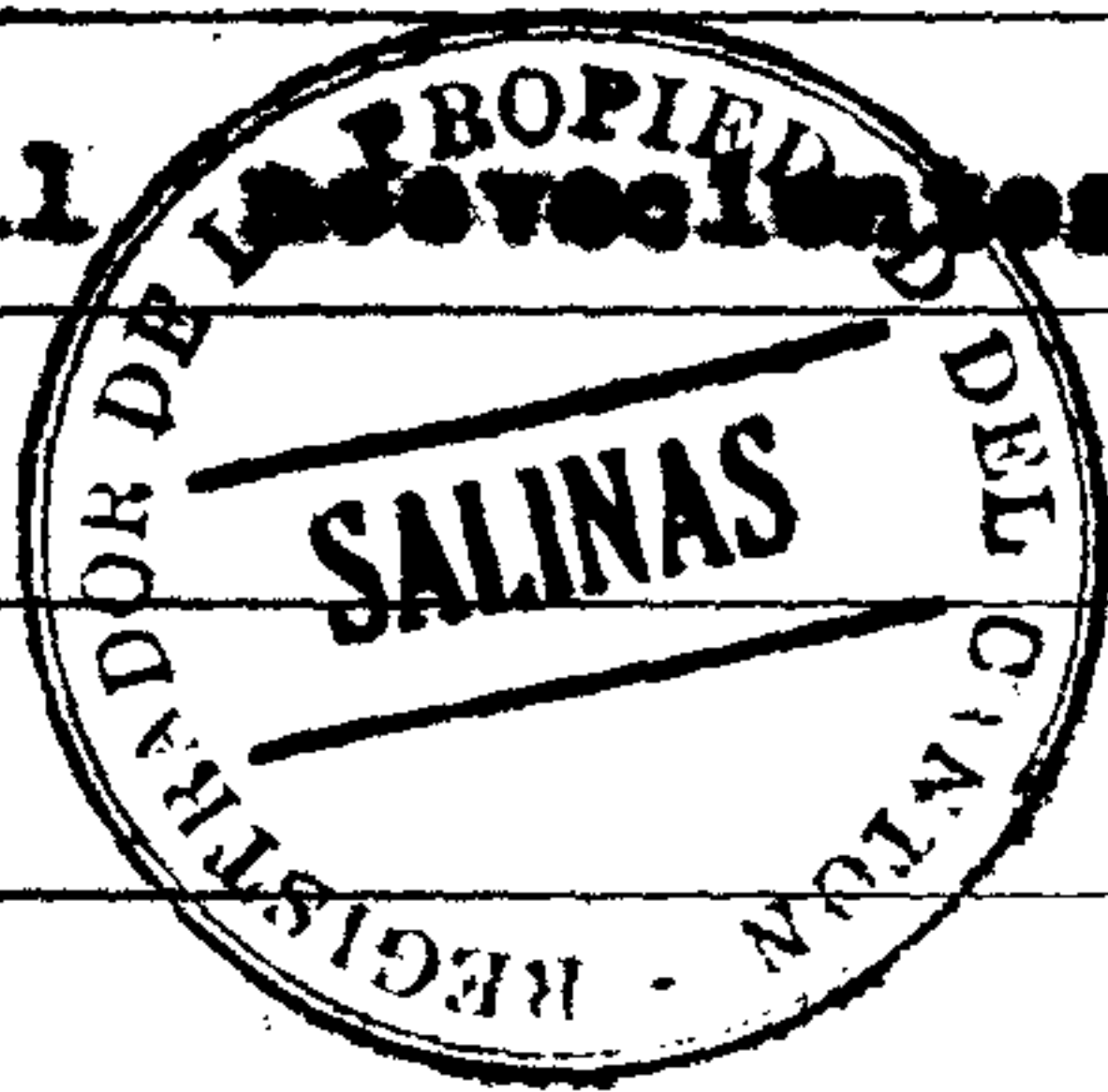


Registrador de la Propiedad
del Canton Salinas

Certifico: Que en esta fecha se tomó nota de la Cesión de Participaciones Sociales, que hace el señor Eudoro Santos Alava a favor del señor Javier Leonardo Carvajal Santos, al margen de la inscripción original de la escritura de Constitución de la Compañía "Cacha-lote" Compañía Limitada, que obra con el No. 24 del Re-

I

gistro Mercantil del año 1.974.--- Salinas, a ocho de Abril
de mil novecientos setenta y cinco, Miguel Foral Jouvín



Registrador de la Propiedad
del Cantón Salinas

CERTIFICO: Que con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de
veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, de la ce-
sión de aportaciones que consta en la copia que antecede.- Guaya-
quil, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y cinco.



Dr. Alberto Bobadilla Nirela
Notario Cuarto de Guayaquil